



124

Auto Sustanciación
Condenado: ELIECER CABALLERO VILLABONA
Delito: ACTOS SEXUALES ABUSIVOS
Radicado: 68001 60 00 258 2011 01329 00
Radicado Penas: 13447
Legislación: Ley 906 de 2004

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: con informes enviados por parte del INPEC en los cuales se evidencia el incumplimiento de la prisión domiciliaria por parte del sentenciado RICARDO ALBERTO SANCHEZ NIÑO dado que el personal encargado de monitoreo ha reportado en varias ocasiones que el condenado salió de la zona de inclusión o zona acumulada. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 1 de marzo de 2024

DANNA CAMILA CASTELLANOS RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **ELIECER CABALLERO VILLABONA** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como da cuenta el documento de fecha 19 de enero de 2024 emanado del INPEC en el que pone de presente que en varias oportunidades el condenado salió de la zona de inclusión o zona autorizada, afirmaciones estas por las que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, **SE DISPONE:**

- a) **CORRASE** traslado al sentenciado de las novedades presentadas por el INPEC (fis. 121 -123), traslado que se realizará por el término de **TRES DIAS**, a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- b) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68001 60 00 258 2011 01329 00 NI 13447.
- c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie frente al presunto incumplimiento de la prisión domiciliaria del señor **ELIECER CABALLERO VILLABONA** en las fechas que indica el INPEC en los informes remitidos al juzgado de fecha 19 de enero de 2024.
- d) Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ